



Cartagena de Indias Distrito T. y C., viernes, 18 de septiembre de 2020

Oficio AMC-OFI-0082409-2020

Dr.
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Codigo 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Cartagena

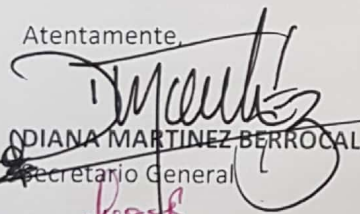
Asunto: **AUTORIZACION Y ORDEN DE PAGO - TRANSPORTES KEMUEL SAS
- 3 CUOTA**

Cordial saludo,

De conformidad con la información emitida por el supervisor de contrato, autorizo el pago de la cuenta de cobro del siguiente contratista de la Secretaria General

Nombre Contratista	Nit	No. Contrato	A Cobrar
TRANSPORTES KEMUEL SAS	900.980.138-6	CD-DADIS-17-2020	Tercer Pago Valor \$39.000.000 Factura: FEV-882

Atentamente,


DIANA MARTINEZ BERROCAL
Secretario General

Proyectó: Leonardo Rosas
Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78.Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS			 ISO 9001 icontec Código SC4745-1
	GHATE01- GESTIÓN PAGOS			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA			
	Código: GHATE01-F011	Vigencia: 09/09/2019	Versión: 7.0	

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	TRANSPORTES KEMUELS.A.S.			
IDENTIFICACION:	900980138-6			
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	8-06-2020			
Nº DEL CONTRATO:	CD-DADIS-17-2020			
CLASE DE ACTO:	Contratación Directa			
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCION INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIONDEL CORONAVIRUS COVID 19 Y MITIGAR SUS EFECTOS			
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 117.000.000			
PLAZO:	3 MESES			
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	Natural		Jurídica	
			X	
POLIZAS DEL CONTRATO	75-40-101038197		12-06-2020	
	75-44-101106472		12-06-2020	
PUBLICACION DEL CONTRATO	NO APLICA			
FECHA DE INICIO:	17/06/2020			
ACTAS DE INICIO, SUSPENCIÓN, REINICIO:	NO APLICA			
FECHA FINAL:	16/09/2020			
ACTA FINAL	NO APLICA			
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA			
VALOR DE PAGO DE PENSION	NO APLICA			
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA			
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA			
SEGURIDAD SOCIAL – PERSONAS NATURALES				
MES PAGADO		FECHA DE PAGO		
NO APLICA		NO APLICA		
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS				
Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA		
Representante Legal	X	16-09-2020		
Revisor Fiscal				
Certificados	Numero	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	288	05	06/05/2020	\$240.000.000
Registro	1275	05	11/06/2020	\$117.000.000
OBSERVACIONES: Se anexa los oficio AMC-OFI-0072915-2020 del 21 Agosto 2020, AMC-OFI-0082409 de 18 de septiembre y AMC-OFI-0085209 de 28 de septiembre				
La presente certificación se expide para el cobro de la TERCERA cuota por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$39.000.000.00), correspondiente al TERCER PAGO del valor del Contrato.				

Atentamente,

Supervisor



AMAURY PADILLA SALCEDO
Director administrativo y financiero (E)



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de septiembre de 2020

Oficio **AMC-OFI-0085209-2020**

Doctor.
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Cartagena

Asunto: **Aclaración cuenta con rad; 15546 a Favor de TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos presentar las aclaraciones y correcciones realizadas a la cuenta con rad; 15546 a favor de TRANSPORTES KEMUEL S.A.S. en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1: “EN CERTIFICACION DE SEGURIDAD SOCIAL FECHA EN LETRAS NO CONCUERDA CON NUMERO”

RESPUESTA: Efectivamente tal como lo manifiesta el revisor, en la certificación de seguridad social fecha en letras no coincide con el número, se procedió por parte del contratista a hacer la corrección y aclaración de la fecha.

Así las cosas, solicitamos se acojan finalmente estas aclaraciones y se continúe con el trámite del proceso de pago.

Con toda atención,

AMAURY PADILLA SALCEDO
Director Administrativo y Financiero – DADIS (E)
SUPERVISOR



Cartagena, agosto 21 de 2020

Oficio **AMC-OFI-0072915-2020**

Doctores:

Jefe MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA

**Jefe Oficina Asesora Jurídica;
Alcaldía Mayor de Cartagena**

**Asesor Bylant Ramos Bossio
Asesor Código 105 Grado 47;
Alcaldía Mayor de Cartagena**

Asunto: modificación en la fecha de terminación del contrato CD-DADIS-17-2020

Cordial saludo.

Mediante la presente, me permito informarle que se realiza modificación en la fecha de terminación del contrato CD-DADIS-17-2020, en la plataforma secop II, debido a que el plazo de ejecución es de 3 meses y su fecha de inicio de ejecución es el 17 de junio de 2020, por lo cual su fecha de terminación es el 16 de septiembre de 2020.

Lo anterior, debido a que por error involuntario en Secop II, al momento de digitar y publicar las fechas, se colocó que la fecha de terminación es el 8 de septiembre. Es importante aclarar, que los documentos del contrato están correctos y sobre estos no se realizan modificaciones o aclaraciones.

Por lo anterior, se realiza modificación en la fecha de terminación del contrato en la plataforma, la cual es el 16 de septiembre de 2020.

Atentamente,

**JOHANA BUENO ÁLVAREZ
DIRECTORA**

Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</p>	<p align="center">FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017</p>	
--	--	---

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 1275

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-20-02-04-01-02	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION - CALAMIDAD PUBLICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinaci�n	117,000,000.00
Total:		117,000,000.00

CDP No. 288

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SERVICIOS - 17

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCI N INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACI N DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.

BENEFICIARIO : TRANSPORTES KEMUEL S.A.S. identificado con NIT 900980138-6

Cartagena D.C. y T., 11 de junio del 2020.

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Firmado digitalmente por
NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Fecha: 2020.06.12 12:25:33
-05'00'

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: GGONZALEZ (SOLICITUD)

Imprime: GGONZALEZ

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</p>	<p>FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F003 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017</p>	
--	---	---

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 288

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-20-02-04-01-02	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION - CALAMIDAD PUBLICA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	240,000,000.00
TOTAL:		240,000,000.00

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.

Se expide a solicitud de DIANA MARTINEZ BERROCAL, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA GENERAL, mediante oficio numero AMC-01728 de mayo 06 del 2020.

Cartagena D.C. y T., 06 de mayo del 2020.

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Firmado digitalmente por
NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Fecha: 2020.05.07 10:56:53
+05'00'

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Código: GHAPR02-F003 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017	 <small>SCOTEC</small> <small>IQNet</small> <small>2010-2011</small> <small>2012-2013</small>
---	--	--

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA 05 - SECRETARIA GENERAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 288 INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
02-001-06-20-02-04-01-02	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIC	3,082,985,242.00	240,000,000.00	2,842,985,242.00

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Volver

Modificar >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.1620736

Versión del contrato

2

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

8/06/2020 6:08:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del Contrato

CD-DADIS-17-2020

Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCION INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIONDEL CORONAVIRUS COVID 19 Y MITIGAR SUS EFECTOS

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

3 Meses

Fecha de inicio de contrato

17/06/2020 5:35:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

22 días para terminar (16/09/2020 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

8 días

Liquidación

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No

Reversión

☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores



TRANSPORTES KEMUEL SAS

Transporte de pasajeros

Número de documento 900980138

Cuenta bancaria del proveedor			
Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

TRANSPORTES KEMUEL
SAS

banco de bogota

Ahorros

389283979

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
ALAIN
Aprobado por: JOSE ROSALES POLO
Fecha de aprobación: 8/06/2020 7:12:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
DAU
Aprobado por: CHAMATT
Fecha de aprobación: 8/06/2020 7:50:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del contrato

Tipo de procesoContratación directa

Unidad de contrataciónUAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION

Proceso de ContrataciónCD-DADIS-17-2020

Título de la ofertaN/A

Cuantía del contrato117.000.000 COP

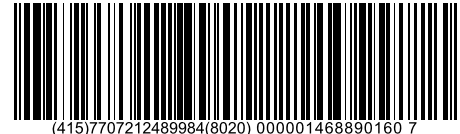
Volver

Modificar>

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14688901607



(415)7707212489984(8020) 000001468890160 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 8 0 1 3 8
6. DV 6
12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1
25. Tipo de documento
26. Número de Identificación
27. Fecha expedición
Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social TRANSPORTES KEMUEL S. A. S.

36. Nombre comercial TRANSPORTES KEMUL S. A. S.

37. Sigla TK TRANSPORTES

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento Bolívar 1 3
40. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal BRR BOSQUE DG 21 N 4709

42. Correo electrónico snialain@gmail.com
43. Código postal
44. Teléfono 1 3 0 0 8 0 5 7 1 6 7
45. Teléfono 2 6 6 5 7 5 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código
4 9 2 1	2 0 1 6, 0 6, 0 8	4 9 2 2	2 0 1 6, 0 6, 0 8	4 9 2 3			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 6 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN COSTO

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha 2020-08-04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

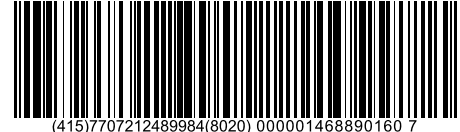
985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14688901607



(415)7707212489984(8020) 000001468890160 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 8 0 1 3 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		6
73. Fecha	2 0 1 6 0 6 0 8	2 0 1 7 0 1 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 6 1 3	2 0 1 7 0 2 0 2
77. No. Matrícula mercantil	0 9 3 6 2 7 2 3 1 2	0 9 3 6 2 7 2 3 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 6 0 8	
81. Hasta		

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

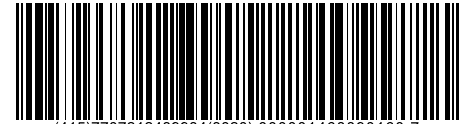
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14688901607



(415)7707212489984(8020) 000001468890160 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 8 0 1 3 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Representación

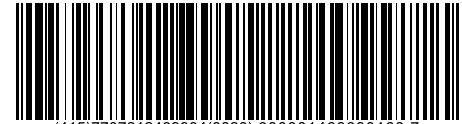
1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6, 1 2 0 4	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3	7 3 1 4 6 2 9 0	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido ROSALES	105. Segundo apellido POLO	106. Primer nombre ALAIN	107. Otros nombres JOSE		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14688901607



(415)7707212489984(8020) 000001468890160 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 8 0 1 3 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Transporte de pasajeros 4 9 2 1
162. Nombre del establecimiento TRANSPORTES KEMUL S.A.S.	
163. Departamento Bolívar 1 3	164. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1
165. Dirección BRR BOSQUE DG 21 A N 47 05	
166. Número de matrícula mercantil 0 9 3 6 6 3 0 7 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 0 6 1 3
168. Teléfono 6 7 4 0 8 0 0	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	
161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	
164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	
167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	
169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	
161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	
164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	
167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	
169. Fecha de cierre	

S.d.

5

0007-3839	0007-3839	0007-3839
-----------	-----------	-----------

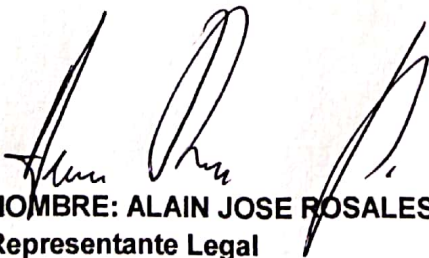
Cartagena de indias 16 de septiembre de 2020

CERTIFICACION PAZ Y SALVO Y APORTES PARAFISCALES

ALAIN JOSE ROSALES POLO identificado con cédula de ciudadanía No 73146290 expedida en CARTAGENA, en calidad de Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES KEMUEL S.A.S, identificada con NIT 900980138-6, CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales son Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 828 de 2005 Artículo 1. Del mismo modo certifico que he realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Certifico además que A LA FECHA no hay saldos a mi cargo derivado de los aportes parafiscales y seguridad social a que estoy obligado de conformidad con las normas vigentes

Expedido en Cartagena a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre del
DOS MIL VEINTE (2020)



NOMBRE: ALAIN JOSE ROSALES POLO
Representante Legal
EMPRESA: TRANSPORTES KEMUEL SAS
NIT: 900980138



John C. Brown





TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.
 NIT 900.980.138-
 Barrio Bosque Dg 21 47 09
 Tel: (057) 6447675 - Ext. undefined
 Cartagena - Colombia
 snialain@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FEV-882

Señores DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT 890.480.184-4 **Teléfono** (035) 641370
Dirección CENTRO DIAGONAL 30 # 30 78 PLAZA DE LA ADUANA **Ciudad** Cartagena - Colombia
Order Reference / Orden de Compra Prefijo **Número**

Fecha y hora Factura
Generación 16/09/2020, 14:34
Expedición 16/09/2020, 14:34
Vencimiento 21/09/2020

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	3	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCION INMEDIAT Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS CUOTA NUMERO TRES (3)	1.00	39,000,000.00	39,000,000.00

Valor en Letras:

Treinta y nueve millones de pesos m/cte

Total Bruto 39,000,000.00**Condiciones de Pago:****Total a Pagar** 39,000,000.00

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-09-21 por \$ 39,000,000.00

Observaciones:

Favor consignar en la cuenta de ahorros de banco de bogota # 389283979.

Elaborado y enviado electrónicamente por Sigo S.A.S Nit: 830 048 145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763005209761 aprobado en 20200319 prefijo FEV desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12**

Responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 5/1000
CUFE: a6913b3273a858d3f668dacf510d959597f8f3fac4ac7fcb241d58f4dac663503eacff9a810da396f926c9abdea8390



PLANILLA DE RECORRIDOS DIARIOS

Control Documental

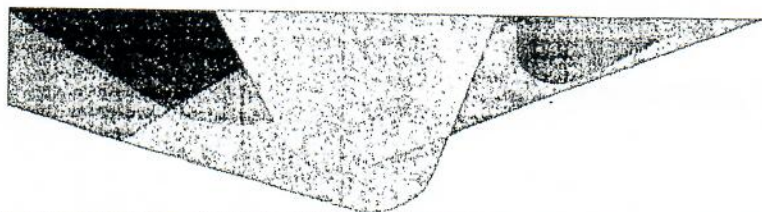
Codigo: F-SIG-66-1

Version: 1

Fecha: 27/02/2019

Pagina: 1 de 1

FECHA	CONDUCTOR	PLACA	RECORRIDOS AM-PM	SUPERVISOR	OBSERVACIONES				
17 DE AGOSTO	HENRY YANES	EQY035	recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-19CABRERO, BOSQUE, LOS COMUNEROS, REPUBLICA DE CHILE, ZARAGOCILLA						
18 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-20, EL RECREO, VEINTE DE JULIO, TORICES, ANITA, TRECE DE JUNIO						
19 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-21ALTOS DE LOS JARDINES, LOS CARACOLE, SANTA LUCIA, SANTA CLARA						
20 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-22, CALAMARES, LA TRONCAL, BOCAGRANDE, MANGA, EL MILAGRO,						
21 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-23REPUBLICA DEL LIBANO, EL SOCORRO, NUEVO PARAISO, LOS CORALES, EL						
22 DE AGOSTO			IEC de casos positivos frente a COVID-24DANIEL LEMAITRE, EL POZON, SAN FERNANDO, ZARAGOCILLA, TORICES, DANIEL						
23 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-25EL CAMPESTRE, EL LAGUITO, TERNERA, MANGA, CHIQUINQUIRA, DANIEL						
24 DE AGOSTO			IEC de casos positivos frente a COVID-26CANAPOTE, CRESPO, EL EDUCADOR, SAN JOSE DE LOS CAMPANOS, OLAYA,						
25 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-27SAN JOSE DE LOS						
26 DE AGOSTO			IEC de casos positivos frente a COVID-28 EL LAGUITO, LA VICTORIA, CASTILLOGRANDE, LOS EJECUTIVOS, TERNERA						
27 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-29 EL RECREO, LOS						
28 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-CASTILLOGRANDE, MARBELLA, CRESPO, SAN PEDRO, REPUBLICA DE CHILE						
29 DE AGOSTO			IEC de casos positivos frente a COVID-DANIEL LEMAITRE, EL POZON, EL CAMPESTRE, EL POZON, LO AMADOR						
30 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-32						
31 DE AGOSTO			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-LOS COMUNEROS,						
01 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-34						
02 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-35						
03 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-SAN FRANCISCO, EL						
04 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-37						
05 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-OLAYA, EL POZON, VISTA						
06 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-CEREZOS, LA						
07 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-GETSEMANI, VILLA ESTRELLA, SANTA MARIA, LOS						
08 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo de salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a CIVID -37						
09 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo De salud publica a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID-LOS COMUNEROS,						
10 DE SEPTIEMBRE			recorrido a equipo De salud a barrios priorizados por IEC de casos positivos frente a COVID						
11 DE SEPTIEMBRE			IEC de casos positivos frente a COVID- EL CARMELO, PROVIDENCIA, LA MARIA, LA CAROLINA, EL RODEO						
12 DE SEPTIEMBRE									
13 DE SEPTIEMBRE									
14 DE SEPTIEMBRE									
15 DE SEPTIEMBRE									
16 DE SEPTIEMBRE									



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.

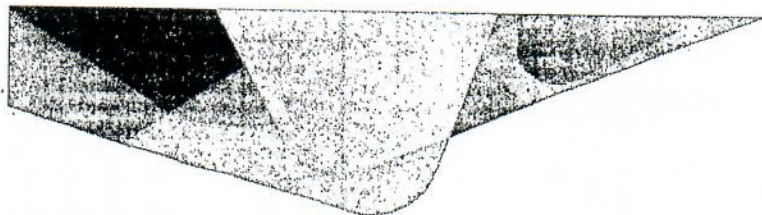
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Entidad Territorial, identificada con NIT 890.480.184-4, representado legalmente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, señor WILLIAM JORGE DAU CHAMATT identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.079.552, según acta de posesión No. 001 de 01 de Enero de 2020 ante Notario Séptimo del Círculo de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas sobre la materia, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte la Empresa **TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.**, identificada con el NIT. 900980138-6, representada legalmente por el señor ALAIN JOSE ROSALES POLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.146.290, autorizado para firmar el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes han convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS conformado por los siguientes documentos que lo integran como son: CDP No. 288 del 6 de Mayo de 2020, Estudios Previos; Análisis del Sector y Oferta del Contratista, el que se regirá por el clausulado del presente documento previa las siguientes consideraciones: **1.** Que a través del Decreto 0505 de 17 de Marzo de 2020 el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias declaró la situación de Calamidad Pública en el Distrito de Cartagena de Indias por el término de 6 meses prorrogables por el mismo término con el fin de realizar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia sanitaria a causa del brote de enfermedad por Coronavirus (COVID-19). **2.** Que a través del Decreto 0519 del 22 de Marzo de 2020, se decretó la Urgencia Manifiesta en el Distrito de Cartagena, el cual ordenó que se podrán celebrar los contratos que resulten del Plan de Acción aprobado por el Consejo de Gestión del Riesgo del Distrito de Cartagena en razón de la calamidad pública decretada. **3.** El Departamento Administrativo de Salud Distrital – DADIS ha advertido la necesidad de contar con la logística y el transporte para que todo el personal que deberá atender todas las actividades derivadas de la emergencia sanitaria pueda desplazarse hacia los sitios donde se requiera su asistencia, razón por la cual ha sido incluida en el plan de acción específico de gestión del riesgo y aprobado por el Consejo de Gestión del Riesgo, en procura de prevenir, reducir y atender los factores de riesgo y amenaza ante el COVID-19. **4.** Que de acuerdo a las conclusiones descritas y justificadas en el estudio previo, la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad, experiencia y economía es la Empresa TRANSPORTES KEMUEL S.A.S., **5.** Que atendiendo lo dispuesto en el estatuto de Contratación Estatal, especialmente en lo preceptuado en los artículos 24, 41 a 43, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los principios de la contratación estatal, el presente contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA. – Objeto:** PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS. **SEGUNDA. – Alcance del Objeto:** Para la adecuada prestación del servicio de requerirán los siguientes vehículos con las siguientes condiciones y especificaciones como a continuación se describen:

ITEMS	TIPO DE VEHÍCULO	HORARIO	CANT	TERMINO (Meses)
1	CAMIONETA DOBLE CABINA 4x2 o 4x4	Lunes a domingo de 6:00 AM a 10:00 PM	3	3
2	CAMIONETA TIPO VANS para mínimo 10 pasajeros	Lunes a domingo de 6:00 AM a 10:00 PM	2	3
TOTAL SERVICIO			5	

Conductor: Los vehículos deben incluir el servicio de conductor los cuales deberán estar uniformados y contar con la experiencia para ejercer la labor de manera correcta. Además deberán portar licencia de conducir vigente, al día con multas y estar disponible en el horario señalado; el pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista los conductores deben estar afiliados a una ARP durante el tiempo de duración del contrato, estos





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.

costos prestacionales deberán reflejarse en la estructura de costos de su oferta económica teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento para el contratista; para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los estudios previos y la oferta presentada; el contratista deberá tener en cuenta para la elaboración de la oferta económica que todos los vehículos están disponibles en los horarios establecidos, lo cual indica que deberá proveer en la estructuración de la misma el cumplimiento estricto de las obligaciones laborales que son de exclusivo cargo para él. **Combustible:** Se incluye el combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo y en cantidad suficiente para los recorridos diarios dentro del perímetro urbano y corregimientos del distrito de Cartagena de Indias, dentro del horario establecido para la prestación del servicio. **Mantenimiento:** El contratista será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones de iguales o mejores características. En caso de que algún vehículo presente avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno con igual o mejores condiciones.

Asepsia: El contratista deberá periódicamente realizar limpieza y desinfección a cada vehículo periódicamente.

Los vehículos requeridos deberán corresponder a modelos de 2016 en adelante. **TERCERA.**

- **Duración del Contrato:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. - Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato se fija en la suma de hasta CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$117.000.000) impuestos incluidos, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **Forma de Pago:** El Contratante pagará al contratista el valor del contrato mes vencido de acuerdo a la efectiva prestación del servicio, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como de la respectiva factura, y de la constancia del cumplimiento de la seguridad social en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago del mismo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 288 del 6 Mayo de 2020. **QUINTA. - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del contratante. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **SEXTA. -**

Obligaciones de las Partes: Son obligaciones comunes de las partes: 1. Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto convenido. 2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera. 3. Comparecer a la liquidación del contrato.

a) Obligaciones específicas del Contratante: El Contratante, se obliga a: 1) Pagar el valor convenido en los plazos acordados. 2) Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al contrato. 3) Poner a disposición del contratista la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato. 4) Adelantar con la mayor diligencia todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del contrato. 5) Supervisar el contrato y exigir el cumplimiento de todas las acciones que conduzcan a la satisfacción del objetivo del contrato. **b) Obligaciones específicas del Contratista.** EL CONTRATISTA se obliga en forma especial a realizar las siguientes actividades: 1. Garantizar la calidad de lo ofrecido en el objeto del contrato, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.

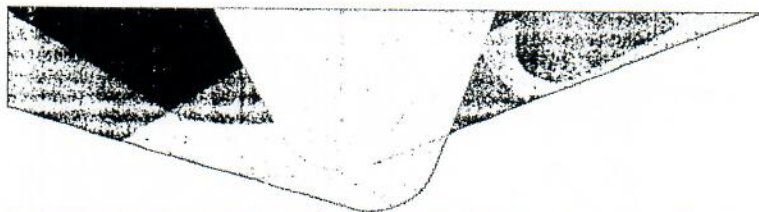
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.

propuesta. 3. Constituir y mantener al día vigentes las garantías del vehículo exigidos por el contrato, al igual en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor, tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual. 4. En el evento que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de igual o mejores características dentro de las 8 horas siguientes. 5. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. 6. Tramitar y sufragar el permiso de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT a petición del Distrito, obligándose a aportar la documentación que para los efectos solicite el ente Distrital. Una vez obtenido el citado permiso será utilizado única y exclusivamente para actividades propias en relación con la ejecución del contrato. 7. El propietario del vehículo debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente contactado por el Contratante. 8. Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato. 9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución del presente contrato. 10. Suministrar el combustible necesario para los recorridos. 11. Suministrar los conductores debidamente uniformados con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato. 12. Realizar asepsia a cada vehículo periódicamente. 13. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el Supervisor y/o Interventor recomiende. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 17. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera - DADIS, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995 que deberá incluir la bitácora de los viajes ejecutados.

1. Aportar Copia del Registro Único Tributario (RUT) y Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 45 días, de la cuenta para pago.
2. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
3. Las demás inherentes al contrato y a la ley.

SÉPTIMA. - Derechos y Deberes: Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º y cumplir las obligaciones específicas



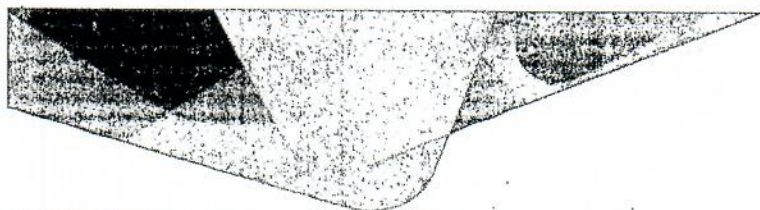


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.

consagradas en este contrato. **PARÁGRAFO. Derechos Particulares del Contratante.** 1. Podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. 2. Rechazar los servicios por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. **OCTAVA. - Modificación:** El contratante tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, podrá modificar el contrato en los términos de la necesidad del objeto y demás estipulaciones esenciales del mismo, que demeritan una ejecución y cumplimiento acorde con la necesidad del contratante. **NOVENA. - Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA. - Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, contratante podrá imponerles mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, y hasta por quince (15) días calendarios. En todo caso, el régimen de multas del contrato se someterá a lo que establezca la Ley 1474 de 2011, el reglamento y los demás actos administrativos relacionados con el tema, siempre preservando el debido proceso y el derecho de defensa. **DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el contratante podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al contratante. **DÉCIMA SEGUNDA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria:** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA. - Cesión del Contrato:** Los contratos estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse en caso contrario deberá realizar mediante acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. - Repercusiones laborales:** El contratista se obliga a título de contratista independiente. El contratante en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él. **DÉCIMA QUINTA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011. El contratista, para todos los efectos legales de este contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA SEXTA.- Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Administrativo y Financiero - DADIS. El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. El supervisor del contrato ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al contratista la información que considere necesaria **así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.** Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al contratante en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. **Así mismo, el Supervisor podrá solicitar por escrito los ajustes que se requieran para solucionar rápida y eficazmente las situaciones y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.** El contratista deberá acatar las órdenes



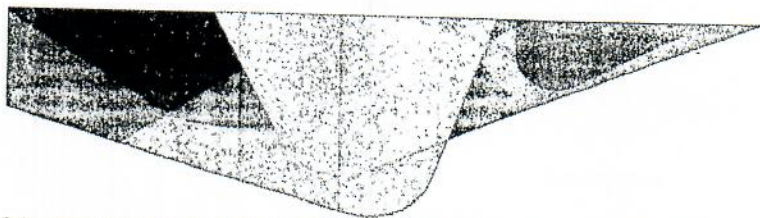


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.

que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el contratante dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Aprobar los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. - Imputación de Gastos:** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del contratista, y los que impliquen para el contratante el cumplimiento del presente contrato se hace con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 288 del 6 de Mayo de 2020**, el cual hace parte integral de los anexos de éste contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - Perfeccionamiento del Contrato:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía exigida. **DÉCIMA NOVENA. Cláusula de Indemnidad:** El contratista, mantendrá indemne contratante por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante. El contratista será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del contratante, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratante. **VIGÉSIMA. - Certificación de pago de los Aportes a sus Empleados:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando



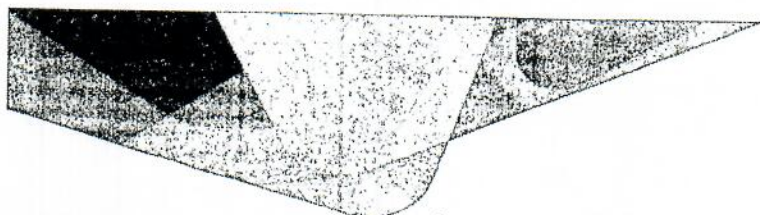


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.

éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **VIGÉSIMA PRIMERA** - Una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubre los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubra el valor de los perjuicios derivados de daños causados a terceros por los que deba efectuar reconocimiento alguno la entidad estatal, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales por el término de ejecución del contrato. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. **VIGESIMA SEGUNDA- Documentos del Contrato:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Decreto 0505 de 2020 por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias; 3) Decreto 0519 de 22 de marzo de 2020 por medio del cual se decreta la Urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena de Indias; 4) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; 5) Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; 6) Fotocopia del Rut; 7) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; 8) Certificado de Existencia y Representación Legal; 9) oferta del contratista. 10) Certificados de Experiencia del Contratista. 11) Resolución de habilitación del contratista. 12) Paz y salvo de obligaciones de seguridad social y parafiscales. 13) Estudios previos. **VIGÉSIMA TERCERA.- Domicilio y Notificaciones:** Se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias. El contratista recibirá notificaciones en el Barrio El Bosque Diagonal 21ª N° 47-05 y el contratante recibe notificaciones en el Centro Plaza de la Aduana – Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA CUARTA. - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA QUINTA. – Anticorrupción:** En cumplimiento de las normas de transparencia planteadas por Colombia Compra Eficiente. El CONTRATISTA asumirá los siguientes COMPROMISOS. 1) actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa. 2) promoverá durante la ejecución del contrato, la cultura de la probidad y la ética en aras de fortalecer la transparencia. 3) no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con la ejecución del contrato, 4) no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. 5) impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en la presente relación contractual que podría derivarse de ellos, y les impondrá las obligaciones de no ofrecer o pagar sobornos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en el proceso, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir. 6) no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas contrarias a la Ley y a la Constitución en temas relacionados con la presente contratación. 7) se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar al Distrito. **VIGÉSIMA SEXTA. -** Se deja constancia que los dineros del presente contrato no provienen de ilícitos, sarlaft – El Sistema de Administración del Riesgo de Lavados de Activos y de la financiación del territorio se compone de 2 fases: La primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al Sistema Financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del territorio.

Para constancia se firma el presente contrato a los, 08 JUN 2020

POR EL CONTRATANTE

WILLIAM JORGE DAU CHAMATT
Alcalde Mayor
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

POR EL CONTRATISTA

ALAIN JOSÉ ROSALES POLO
Rep. Legal TRANSPORTES KEMUEL
S.A.S.

Proyectó: Gonzalo Rada Vivas PE - DADIS
Proyectó: S.M.A.M. Asesora Externa UAC
Aprobó: Johana Bueno Álvarez Directora – Dadis
Revisó: Bylant Ramos Bossio - Asesor Código 105 Grado 47-UAC
Revisó: Mirna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Eugenia García Montes - Asesora de Despacho

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.
(57) + (5) 6411370 - Línea Gratuita; 018000 415 393.
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

